

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Expediente No.:** 2526933330032019-00183-00  
**Demandante:** JOSÉ AQUILEO PARRA ARÉVALO  
**Demandado:** INVIAS y otros  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA

Téngase en cuenta que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS se notificó del auto admisorio y dentro del término legal contestó la demanda, propuso excepciones y efectúa llamamiento en garantía.

Asimismo, véase que se notificó del auto admisorio el demandado CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL DE COLOMBIA y que a través de apoderado judicial contestó la demanda, propuso excepciones y realizó llamamiento en garantías.

Del mismo modo, nótese que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones.

Obsérvese que también se notificó del auto admisorio de la demanda a LIBERTY SEGUROS S.A., quien dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones.

Se reconoce personería al doctor NÉSTOR ANDRÉS PINZÓN BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.507.907 y T.P. No. 204832 del CSJ, para que en los términos y con las facultades previstos en el poder conferido represente al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

Reconócese personería para actuar en calidad de apoderado del demandado CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL COLOMBIA al doctor SEBASTIÁN GIRALDO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020728077 y T.P. No. 216918 del CSJ, para los fines y con las facultades contemplados en el poder conferido.

Reconócese personería al doctor CÉSAR CABANA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 6767016 y T.P. No. 46996 del CSJ, para que en los términos del poder conferido represente LIBERTY SEGUROS S.A.

Se reconoce personería al doctor JUAN GUILLERMO ABELLO ESPAÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 79308768 y T.P. No. 59004 del CSJ, para los fines y con las facultades contemplados en el poder conferido actúe como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Efectuado el trámite de notificación y vencido el término para que las llamadas en garantía se pronuncien, el expediente ingresará al despacho para desatar lo relacionado con las excepciones previas propuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO  
JUEZ

DABZ (3)

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA</b>  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>07</u> de fecha: <u>28 de marzo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
---